INPEC

DEPENDENCIA SOLICITANTE	ASADERO CPMS CALARCÁ			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA				
FECHA				

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que teniendo en cuenta Concepto de Colombia Compra eficiente:

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

Esta norma afectó entonces la interpretación que hasta el momento había mantenido la Agencia en cumplimiento del auto del Consejo de Estado previamente citado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento –10%– de la menor cuantía.

[…]

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–.

MÍNIMA CUANTÍA – Modalidades – Decreto 1860 de 2021

Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto;o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes

y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra

DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda. En la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector se explican los aspectos generales que se deben tener en cuenta en la elaboración de dicho análisis. Entre estos se mencionan los factores: económico, técnico, regulatorio, entre otros. De igual manera, se indican las preguntas cuya respuesta permite conocer a los posibles proveedores: "¿Quién vende?" y "¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?".

CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía

[...] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior.

Teniendo en cuenta que se asignaron recursos para los Rubros A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS-BSÍTEM 706 por valor de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($107.240.000.00)MCTE; A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS-BSÍTEM 708 por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($10.152.000.00)MCTE; A-05-01-01-003-006-BSÍTEM 719 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00)MCTE; A-05-01-01-002-002-BSÍTEM 707 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS por valor de SIETE MILLONES DOSCENTOS MIL PESOS ($7.200.000.00)MCTE., del proyecto productivo **ASADERO**, Según Resolución 000003 del 02 de enero de 2026.

Es así como le corresponde a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad De Calarcá en cumplimiento de la misión institucional, tiene implementadas y en desarrollo actividades productivas agropecuarias e industriales en razón a la necesidad de fortalecer el desarrollo de capacidades y aptitudes que ayuden para el ingreso nuevamente a la sociedad contribuyendo, así como medio

terapéutico para la población en proceso de tratamiento penitenciario. Es por esto, que se debe garantizar el suministro y disponibilidad permanente de **materia prima e insumos** para el correcto desarrollo de la actividad productiva asadero, restaurante y comidas rápidas que funciona en el Establecimiento, denominado **ASADERO**.

Para suplir la necesidad descrita anteriormente, se recomienda realizar un contrato que permita suplir las necesidades de los productos descritos en los presentes estudios previos, la asignación mencionada y las eventuales adiciones del respectivo rubro presupuestal destinado a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Calarcá - CPMS Calarcá, son para garantizar el suministro de los productos durante la presente vigencia.

Cabe señalar que se proyectaron ciertas cantidades de acuerdo al presupuesto asignado, no obstante, se podrán ajustar o adicionar teniendo en cuenta el valor en cantidades unitarias a fin de ejecutar el presupuesto asignado, para tal fin se contará con la voluntad del futuro contratista con el propósito de adicionar las cantidades en caso de ser necesario, sin modificar las condiciones técnicas ni el número de ítems.

Téngase en cuenta que en el almacén del establecimiento no existe la disponibilidad de estos bienes, para cubrir las necesidades antes descritas.

Es de anotar, que dicha necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones del Establecimiento, publicado en el SECOP II para la actual vigencia.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al Proyecto productivo Asadero iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ASADERO, RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ**".

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ASADERO, RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista en cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los bienes objeto del Contrato deben ser nuevos y de alta calidad para lo cual el contratista deberá garantizar que los productos sean de óptimas condiciones.
2. Los bienes objeto del contrato que estén deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015.
3. El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los bienes, en la CPMS CALARCÁ, Kilómetro 1 vía al valle.
4. El contratista debe realizar entrega de los productos, dentro de un plazo máximo de tres (03) días, contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato y, estos deben ser aprobados por el mismo.
5. El contratista deberá contar con establecimiento de comercio acorde con las actividades acorde con el objeto del contrato.
6. Es deber del futuro contratista cumplir con los precios ofertados, los cuales serán y se entenderán fijos durante toda la ejecución del contrato.
7. El contratista deberá suministrar la factura detallada especificando cantidad y precio por cada ítem.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

LOTE N° 1. Rubro A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS por valor de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($107.240.000.00) MCTE.**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
50111513	50	5011	501115
50111515	50	5011	501115
50112005	50	5011	501120
50192109	50	5019	501921
50151513	50	5015	501515

50401811	50	5040	504018
50405707	50	5040	504057
70141515	70	7014	701415
50404605	50	5040	504046
50406507	50	5040	504065
50405320	50	5040	504053
50405323	50	5040	504053
50403808	50	5040	504038
50402507	50	5040	504025
50404503	50	5040	504045
50407018	50	5040	504070
50307025	50	5030	503070
50307024	50	5030	503070
50405601	50	5040	504056
50304106	50	5030	503041

LOTE N° 2. Rubro A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 10.152.000.00) MCTE.**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
50171550	50	5017	501715
50221303	50	5022	502213
50181904	50	5018	501819
10151701	10	1015	101517
50181901	50	5018	501819
50171830	50	5017	501718
50404115	50	5040	504041
50171548	50	5017	501715
50414025	50	5040	504140
50182002	50	5018	501820
50403201	20	5040	504032
50404102	50	5040	504041

LOTE N° 3. Rubro A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7.200.000.00) MCTE.**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
50131802	50000000	50130000	50131800

50131618	50000000	50130000	50131600
50131612	50000000	50130000	50131600

3.

LOTE N° 4. Rubro A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.00) MCTE.**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
52151506	52	5215	521515
24111503	24	2411	241115

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE N° 1. Rubro A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS por valor de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($107.240.000.00) MCTE.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	POLLO SIN VISCERAS 1.4 a 1.6 KILOS, (SE DEBERÁ OFERTAR EL VALOR UNITARIO DEL KILO, DADO QUE EL VALOR UNITARIO PODRÁ CAMBIAR)	KILO	1
2	FILETE DE PECHUGA X 150 GRS (SE DEBERÁ OFERTAR EL VALOR UNITARIO DEL KILO, DADO QUE EL VALOR UNITARIO PODRÁ CAMBIAR)	KILO	1
3	CARNE DE RES X KILO. CORTE LOMO CUADRADO, PORCIONADO DE 250 GRS	KILO	1
4	CORDON DE CERDO X KILO PORCIONADO A 250 GRS. (SE DEBERÁ OFERTAR EL VALOR UNITARIO DEL KILO, DADO QUE EL VALOR UNITARIO PODRÁ CAMBIAR)	KILO	1
5	COSTILLA CERDO CARNUDA X KILO. PORCION DE 300 GRS. (SE DEBERÁ OFERTAR EL VALOR UNITARIO DEL KILO, DADO QUE EL VALOR UNITARIO PODRÁ CAMBIAR)	KILO	1
6	TOCINO CARNUDO X KILO	KILO	1
7	VICERAS DEPOLLO (HIGADO- MOLLEJA) X KILO	KILO	1
8	CARNE PARA HAMBURGUESA X 100 GRS. PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE X 100 GRS	1
9	CHORIZO DE RES O CERDO X 130 GRS	UNIDAD	1
10	CHORIPOLLO UNIDAD 130 GRS PAQUETE X 10	PAQUETE X 130 GRS.	1
11	SALCHICHA PARA PERRO LONG PAQUETE X 20	PAQUETE X 20	1
12	SALCHICHA RANCHERA- LLANERA	LIBRA	1
13	SALCHICHA MANGUERA X LIBRA	LIBRA	1
14	JAMÓN - PAQUETE x 28 UNIDADES INDIVIDUALES EMPACADAS AL VACÍO	PAQUETE X 28 UNIDADES	1
15	TOCINETA X 500 GRS. TIRAS ENTRE 17 A 25 UNIDADES	LIBRA	1
16	RIPIO DE PAPA CABELLO ANGEL X 1000 GRS	KILO	1
17	ACEITE COCINA PARA FREIR. BIDON X 20 LITROS	BIDON X 20 LITROS	1
18	FRIJOL ROJO (BOLA ROJO, CUARZO ROJO, CARGAMANTO)	KILO	1
19	PAPA DE AÑO "NEGRA PARA ASAR"	KILO	1
20	LECHUGA BATAVIA	KILO	1
21	TOMATE RIÑON ROJO Y VERDE	KILO	1
22	CEBOLLA HUEVO BLANCA	KILO	1
23	CEBOLLA LARGA	KILO	1
24	AJO ROSADO	KILO	1
25	LIMON MANDARINO	KILO	1
26	AJI X 4000 GRS	BOLSA POR 4.000 GRS	1
27	LENTEJAS	KILO	1
28	GARBANZOS	KILO	1
29	BLANQUILLOS	KILO	1
30	PLATANO	KILO	1

31	ZANAHORIA	KILO	1
32	PEPINO COHOMBRO	KILO	1
33	MONDONGO DE RES	KILO	1
34	CARNE TIPO PEPINO DE RES	KILO	1

LOTE N° 2. Rubro A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 10.152.000.00) MCTE.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ADOBO PARA POLLO X KILO	KG	1
2	AREPAS PRECOCIDAS	KG	1
3	MIGA DE PAN	KG	1
4	ARROZ BLANCO ENTERO	ARROBA	1
5	MAIZ TIERNO	KG	1
6	PAN PARA HAMBURGUESA PAQUETE X 10 UNIDADES. PAQUETE X 630 GRS	PAQUETE X 630 GRS.	1
7	PAN PARA PERRO CALIENTEX 12 UNI 900 GRS	PAQUETE X 900 GRS.	1
8	HARINA DE TRIGO	KILO	1
9	PAN TAJADO X 480 GRS.	PAQUETE X 480 GRS.	1
10	HARINA DE MAIZ AMARILLO PRECOCIDA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y HIERRO, LIBRE DE GLUTEN Y DE HIDRATACION	KILO	1
11	COLOR AMARILLO HUEVO	LIBRA	1
12	COLOR ROJO	LIBRA	1
13	CUBO DE CALDO CON SABOR A GALLINA. CAJA X 48 UNIDADES	CAJA X 48 UNIDADES	1
14	SALSA DE TOMATE X 4.000 GRS	BOLSA X 4.000 GRS	1
15	SALSA ROSADA X 4.000 GRS	BOLSA X 4.000 GRS	1
16	MAYONESA X 4.000 GRS	BOLSA X 4.000 GRS	1
17	MOSTAZA X 4.000 GRS	BOLSA X 4.000 GRS	1
18	SALSA TARTARA X 4.000 GRS	BOLSA X 4.000 GRS	1
19	SALSA DE PIÑA X 4.000 GRS	BOLSA X 4.000 GRS	1
20	SALSA BARBECUE X 4.000 GRS	BOLSA X 4.000 GRS	1
21	OREGANO EN POLVO	LIBRA	1
22	COMINO EN POLVO	LIBRA	1
23	TOMILLO EN POLVO	LIBRA	1
24	LAUREL EN POLVO	LIBRA	1
25	PIMIENTA EN POLVO	LIBRA	1
26	CUBO DE CALDO CON SABOR A COSTILLA. CAJA X 48 UNIDADES	CAJA X 48 UNIDADES	1
27	EMPANADAS PRECOCIDAS	UNIDAD	1
28	ESPAGUETIS	KILO	1
29	PASTAS DE SOPA (CONCHITAS)	KILO	1

LOTE N° 3. Rubro A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7.200.000.00) MCTE.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	QUESO LONCHA DOBLE CREMA X11 UNIDADES X 5 LB	BLOQUE X 5 LIBRAS	1
2	QUESO LONCHA MOZARELLA X 110 UNI X 5 LB	BLOQUE X 5 LIBRAS	1
3	HUEVO GALLINA AA CUBETA X30 UNIDADES	CUBETA X 30 UNIDADES	1
4	HUEVO GALLINA AAA CUBETA X 30 UNIDADES	CUBETA X 30 UNIDADES	1
5	HUEVO CODORNIZ CUBETA X 24 UNIDADES	CUBETA X 24 UNIDADES	1
6	QUESO DOBLE CREMA (BLOQUE)	KILO	1

LOTE N° 4. Rubro A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.00) MCTE.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PALILLO DE DIENTES CAJA X 180 UNIDADES	CAJA X 100 UNIDADES	1
2	PALILLO BBQ PAQ X 100 UNI	CAJA X 100 UNIDADES	1
3	PORTA COMIDA EN ICOPOR C1	UNIDAD	1
4	PORTA COMIDA EN ICOPOR K1	UNIDAD	1
5	BOLSAS T15 DE 2 KILOS X 100 UNIDADES	PAQUETEX100 UNIDADES	1
6	BOLSA ALUMINIZADA NO. 25 X 100 UNIDADES	PAQUETE X 100 UNIDADES	1
7	BOLSA ALUMINZADA No. 23 x 100 UNIDADES	PAQUETE X 100 UNIDADES	1
8	BOLSA SELLABLE DE 5X5 X 100 UNIDADES	PAQUETE X 100 UNIDADES	1
9	BOLSA TINA. PAQUETE X100 UNIDADES	PAQUETE X 100 UNIDADES	1
10	BOLSA BASURA 80X100. PAQUETE X 6 UNIDADES	PAQUETE X 6 UNIDADES	1
11	GUANTES NITRILO. CAJA X 50 PARES	CAJA X 50 PARS	1
12	GUANTES TRANSPARENTE X 50 PARES	CAJA X 50 PARES	1
13	ENVASE DISPENSADOR DE SALSAS X 1000 GRS	KILO	1
14	PORTA ICOPOR J2	UNIDAD	1
15	CONTENEDOR ICOPOR 12 ONZAS X 20 UNIDADES	PAQUETE X 20 UNIDADES	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Las exigencias relacionadas anteriormente se encuentran enmarcadas en los Fines de la Contratación Estatal. (Artículo 3 de la ley 80 de 1993) ..." Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar

y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. En concordancia con el Artículo 28º Ibídem. - De la Interpretación de las Reglas Contractuales y del Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

1. Al totalizar la oferta el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso, para cada uno de los lotes.
2. Las propuestas deben ser presentadas sin IVA, para todos los lotes.
3. Los proponentes podrán ofertar por uno, dos o todos los lotes. Siempre y cuando incluyan la totalidad de los ítems del grupo ofertado, sin sobrepasar el Presupuesto asignado en cada uno.
4. El proponente deberá presentar la oferta incluyendo todos los Ítems solicitados, para cada lote.
5. Los productos deben ser entregados de acuerdo a la solicitud del supervisor y estos deben ser aprobados por el mismo.
6. Los proponentes, deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en estos estudios previos evitando errores u omisiones que impidan tenerla en cuenta o que afecten la verificación o la evaluación, analizando las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.
7. En desarrollo del deber, consistente en obrar con la diligencia y cuidado que corresponden, el proponente tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, por ende, deberá tomar en cuenta todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen incidencia en el desarrollo del Contrato.
8. En cumplimiento de los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá informar a la Administración de la CPMS Calarcá, con anterioridad a la fecha del cierre, los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
9. Así mismo la CPMS Calarcá se permite aclarar que las ofertas se harán en línea, lo anterior en aplicación del SECOP II por tanto se elaborarán dos listas de precios, de conformidad con **Guía para hacer un proceso de contratación de modalidad de mínima cuantía en el SECOP II** en este proceso la CPMS CALARCÁ no conoce con exactitud las cantidades de los bienes a adquirir por ser un contrato de suministro, por tanto, el cuestionario se hará de la siguiente forma:

Lista 1. Con esta la lista se realizará solo la evaluación por unidad de los productos, los cuales al ser sumados en el total de los ítems **se tomará el de menor valor**. La lista no cuenta para el valor total de la oferta. Los precios son en cantidades unitarias. LISTA SOLO PARA EVALUAR.

Lista 2: Con esta lista el proponente deberá ofertar por el valor total del presupuesto de la entidad para cada uno de los lotes, lo cual será tenido en cuenta para la adjudicación del contrato. Esta lista si cuenta para el valor total de la oferta, aquí se incluye el valor total del proceso de contratación en

el campo del precio. SEÑOR OFERENTE ESCRIBA AQUÍ LA SUMA TOTAL DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO DEL PROCESO PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

Las cantidades se encuentran sujetas a la necesidad periódica, por tanto, serán ajustadas de acuerdo a los ítems propuestos, los cuales son de referencia asociada a la futura contratación. Así mismo el CPMS Calarcá pretende con el proceso identificar el menor valor de los elementos en cantidades y/o valores unitarios a fin de darle una mayor ejecución de los recursos asignados de acuerdo con las necesidades y requerimientos.

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato es de **SUMINISTRO.**

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2026.

3.4. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La entrega de los productos objeto del presente contrato se efectuarán en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá-Kilómetro 1 vía al valle.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Calarcá Quindío-Kilómetro 1 vía al valle, CPMS CALARCÁ.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CPMS Calarcá, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente estudio previo, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) EL CONTRATISTA, se obliga a hacer la entrega de los bienes y/o servicios dentro del término establecido que es de Cuatro (04) días (solicitud de pedido realizada por el supervisor), al almacenista de la CPMS Calarcá en las instalaciones del Almacén del Establecimiento, los cuales deben ser ingresados al inventario, con la verificación por parte del Supervisor del contrato, asumiendo EL CONTRATISTA los costos de transporte y hasta la entrega en el almacén; el Almacenista verificara (la cantidad, el estado de conservación, la fecha de vencimiento de la garantía mínima comercial, el cumplimiento de especificaciones).
c) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 05 de Mayo de 2020.
   Debe realizar la facturación electrónica atendiendo lo dispuesto en la circular 16 de 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda la factura debe enviarse al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co, la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato. Además, la factura y documentos soportes deberán ser cargados en SECOP II.
d) El contratista deberá ingresar las facturas por concepto de los bienes y/o servicios contratados, al igual que los soportes de pago de seguridad social, en la plataforma del SECOP II, para su debida aprobación y para poder realizarse el pago. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
e) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
f) Avisar a la CPMS Calarcá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento, causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

g) El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".
h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

3.6. OBLIGACIONES DE LA CPMS CALARCÁ

La CPMS CALARCÁ se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Las facturas serán canceladas por la CPMS Calarcá dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

3.7. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por la **DG. LUISA FERNANDA GÓMEZ RAMÍREZ** con correo electrónico asadero.epccalarca@inpec.gov.co, responsable del Asadero del Establecimiento o quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

3.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá-CPMS CALARCÁ – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la CPMS CALARCÁ para el presupuesto de la vigencia **2026**, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

3.8.1. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la*

convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

3.9. ANÁLISIS DEL SECTOR-DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá procederá a la elaboración, del análisis del sector y dejará constancia mediante el presente documento.

SECTOR ALIMENTOS 2026:

Estas son las cinco tendencias definirán la forma de consumir alimentos en 2026, según análisis de Cargill

Un estudio identifica cambios en bienestar, valor y experiencias que influirán en las decisiones de compra.

Cargill dio a conocer los resultados más recientes de su plataforma global TrendTracker, un análisis de comportamiento del consumidor que identifica cinco tendencias que marcarán la manera en que los colombianos y los consumidores de la región **elegirán alimentos y bebidas en 2026, en un contexto de mayor conciencia sobre bienestar, valor percibido** y experiencias de consumo más completas.

La publicación de estos hallazgos coincide con un año relevante para Cargill en Colombia, caracterizado por avances operativos y comerciales, entre ellos la primera exportación de pollo colombiano a Japón, el desarrollo de inversiones en Santander y el fortalecimiento de su capacidad productiva y de valor agregado para la industria nacional. **De acuerdo con la compañía, estos hitos están vinculados a una estrategia orientada a la seguridad alimentaria, la innovación y el fortalecimiento del talento local,** en línea con las transformaciones que se observan en los hábitos de consumo a nivel global.

Los estudios del TrendTracker señalan que los cambios en la alimentación no responden únicamente a la aparición de nuevos ingredientes o modas pasajeras, sino a una modificación más profunda en la mentalidad del consumidor. El análisis indica que las personas buscan soluciones que integren bienestar físico, emocional y mental, al tiempo que valoran la conveniencia, la conexión con los productos y beneficios tangibles que justifiquen sus decisiones de compra. En ese escenario, Cargill afirma que continúa trabajando en Colombia para desarrollar soluciones alineadas con estas expectativas y para fortalecer la producción local, particularmente en la industria avícola.

Bienestar y longevidad como ejes de decisión

La primera tendencia identificada por el TrendTracker se centra en la búsqueda de bienestar integral y beneficios reales. Según el análisis, los consumidores están cada vez más informados sobre el impacto de los alimentos en su salud y prestan mayor atención a componentes como la proteína, la fibra y los ingredientes funcionales. Esta preferencia se traduce en una demanda sostenida por productos que ofrezcan aportes nutricionales claros y confiables.

En este contexto, la compañía destaca que su estrategia en Colombia se enfoca en la producción de proteínas de alta calidad bajo estándares elevados de inocuidad, con el objetivo de responder a esta expectativa de bienestar. El énfasis en procesos productivos y controles de calidad se relaciona con la necesidad de generar confianza en un consumidor que evalúa con mayor detalle el origen y **las características de los alimentos que consume.**

La segunda tendencia está asociada con la longevidad entendida como un estilo de vida. El estudio señala que personas de distintas generaciones, desde la Gen Z hasta los Baby Boomers, adoptan dietas más conscientes que priorizan la calidad de vida, la energía diaria y el bienestar a largo plazo. **Esta visión transversal entre edades refleja un cambio en la relación con la alimentación,** que deja de ser solo una respuesta inmediata al hambre para convertirse en un componente clave del cuidado personal.

Cargill indica que, frente a esta tendencia, mantiene inversiones en innovación y desarrollo de productos que se adapten a este enfoque, así como en el fortalecimiento de una cadena de suministro más sostenible y responsable en Colombia. Estas acciones buscan responder a una demanda que combina salud, continuidad en el tiempo y prácticas productivas alineadas con nuevas expectativas sociales. Placer, experiencias y exploración sensorial

El TrendTracker también identifica una tercera tendencia relacionada con el equilibrio entre salud y disfrute. Bajo el concepto de "placer sin culpa", el análisis señala que, pese al crecimiento de la preocupación por la nutrición, **los consumidores continúan buscando alimentos que ofrezcan satisfacción emocional y sensorial**. Estos pequeños lujos cotidianos forman parte de las decisiones de compra, siempre que no impliquen renunciar por completo a criterios de balance y bienestar.

En respuesta a esta dinámica, Cargill afirma que trabaja junto con la industria colombiana en el desarrollo de ingredientes y soluciones que permitan a los fabricantes ofrecer productos indulgentes, con perfiles sensoriales definidos, pero ajustados a nuevas demandas del mercado. La combinación de sabor, textura y percepción de calidad se presenta como un factor relevante en esta tendencia.

La cuarta tendencia se refiere a la transformación de la comida en una experiencia multisensorial. De acuerdo con el estudio, la gastronomía se consolida como un espacio de exploración que integra innovación, mezcla de culturas y propuestas diferenciadas. Los consumidores muestran interés por sabores nuevos, formatos distintos y experiencias que trascienden la función básica de alimentarse.

Cargill señala que, a través de su presencia local y sus capacidades globales, acompaña a los fabricantes en el desarrollo de propuestas que respondan a esta búsqueda de novedad y diferenciación. El acceso a tendencias internacionales y a conocimiento técnico permite adaptar estas experiencias a los mercados locales, manteniendo coherencia con las preferencias culturales y los hábitos de consumo de cada región.

Valor, eficiencia y competitividad productiva

La quinta tendencia identificada por el TrendTracker se vincula con la redefinición del valor en un entorno económico desafiante. El análisis indica que los consumidores evalúan el valor no solo en función del precio, sino de los beneficios que reciben a cambio, como calidad, nutrición, experiencia y accesibilidad. En este contexto, los productos que logran integrar estos elementos ganan relevancia en las decisiones de compra.

Según la compañía, la inversión en Santander y el fortalecimiento de sus operaciones en Colombia responden a esta lógica, al buscar una mayor eficiencia productiva que permita reducir costos, aumentar volúmenes y ampliar el acceso a alimentos de alta calidad. Estas iniciativas se enmarcan en una estrategia orientada a mejorar la competitividad de la industria nacional y a responder a las exigencias de un consumidor más selectivo.

Durante 2025, Cargill avanzó en proyectos que incluyen la exportación de pollo a Japón, la inversión en infraestructura local y el impulso a la industria avícola colombiana. Estos desarrollos se relacionan con el objetivo de consolidar al país como un proveedor confiable en mercados internacionales de alta exigencia, al tiempo que se fortalece la producción interna y la generación de empleo.

PAULA GALEANO BALAGUERA
Periodista de Portafolio

FUENTE https://www.portafolio.co/tendencias/estas-son-las-cinco-tendencias-definiran-la-forma-de-consumir-alimentos-en-2026-segun-analisis-de-cargill-485058

Así mismo, para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La CPMSC CALARCÁ, en atención al objeto del presente proceso de contratación requiere **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ASADERO, RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

El contratista será escogido mediante un proceso de selección objetiva en la modalidad de "Mínima Cuantía", según lo establecido en el artículo 94 de la del ley 1474 del 2011 ,Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación ,Ley 2069 de 2020 , el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 , la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad y el Decreto 1860 de 2021.

En consideración a lo anterior, la CPMS Calarcá, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad, así como a Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, y demás normas que complementan la contratación Estatal.

3.9.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales la CPMS Calarcá ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron servicios y/o elementos por la CPMS Calarcá en

oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web **www.colombiacompra.gov.co** por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Al observar el sector del mercado que ofrecen los productos y servicios para el presente estudio se encontró que existen establecimientos comerciales a nivel nacional, los cuales ofrecen los productos requeridos, se identificaron empresas dedicadas a la comercialización al por menor y al detal de los elementos del presente contrato.

De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que a nivel nacional, existen establecimientos comerciales tales como: **LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DEL LLANO S.A.S., MULTISERVICIOS GAVA y MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS JYC.** Se solicitaron cotizaciones a fin de recolectar precios y condiciones técnicas afines a la necesidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El sector privado adquiere estos productos de manera directa con el asesoramiento comercial por parte del distribuidor y realiza pedidos de acuerdo al tamaño y mercado de cada una de dichas empresas. Diferente sucede con el sector público, en donde se oferta mediante un proceso contractual definido por la reglamentación vigente, con las cargas tributarias, créditos y demás costos asociados.

Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante los últimos años, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (03) años, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad De Calarcá Quindío, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	EPMSCCAC-MC-002-2022	MINIMA CUANTIA	SUPRISA S.A.S.	$110.000.000	0	0	https:/colombiacompra.gov.co/secop-ii
2024	EPMSCCAC-MC-002-2024	MINIMA CUANTIA	SUPRISA S.A.S.	$130.440.000	0	0	https:/colombiacompra.gov.co/secop-ii

2025	CPMSCAL-MC-007-2025	MINIMA CUANTIA	MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS JYC-AGROCERT	$112.800.000	0	0	https:/colombiacompra.gov.co/secop-ii

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2021	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA-INPEC	410-MC-039	MATERIA PRIMA ASADERO	JAIRO OSORIO CABALLERO	NA	$12.000.000.00
2022	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS	148-MC-078-2022	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA VIVERES (ARROZ, ACEITE Y OTROS) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DEL CPMSACS ACACIAS-INPEC	SERVIMAC SMC S.A.S.	NA	$16.783.710.00
2024	EPMSC ARMENIA INPEC	613-MC-002-2024	SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS EN CANTIDADES INDETERMINADAS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EL ASADERO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARMENIA QUINDÍO.	S&S AM S.A.S.	NA	$22.000.000.00
2025	EPMSC ARMENIA INPEC	613-MC-005-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA ELABORACIÓN DE COMIDAS A FIN DE SER PROCESADA Y COMERCIALIZADA COMO PRODUCTOS TERMINADOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ASADERO	S&S AM S.A.S.	NA	$25.600.000.00

3.9.2 ANÁLISIS DE MERCADO

De acuerdo con el estudio del sector y teniendo en cuenta los estudios previos para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ASADERO, RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ**; se ha procedido a solicitar cotizaciones (Anexas) a las empresas: **LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DEL LLANO S.A.S., MULTISERVICIOS GAVA y MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS JYC.** de acuerdo con el mencionado análisis de la oferta, para poder obtener información de los precios de oferta en el sector comercial con respecto a la calidad, condiciones técnicas y condiciones adicionales mencionadas en los presentes estudios previos y con la debida indagación de idoneidad, capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo para estimar el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que de las anteriores empresas todas respondieron y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la CPMS CALARCÁ, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el objeto a contratar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así;

LOTE N° 1. Rubro A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS-BSÍTEM 706 por valor de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($107.240.000.00) MCTE.

ITEM	DESCRIPCION	UND. MED	CANT	COTIZACIÓN #1 MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS JYC	COTIZACIÓN #2 LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL LLANO SAS	COTIZACIÓN #3 MULTISERVICIOS GAVA	COSTO PROMEDIO COTIZACIONES
1	POLLO SIN VISCERAS 1.4 a 1.6 KILOS, (SE DEBERÁ OFERTAR EL VALOR UNITARIO DEL KILO, DADO QUE EL VALOR UNITARIO PODRÁ CAMBIAR)	KILO	1	$17.400	$18.200	$ 18.300	$ 17.967
2	FILETE DE PECHUGA X 150 GRS (SE DEBERÁ OFERTAR EL VALOR UNITARIO DEL KILO, DADO QUE EL VALOR UNITARIO PODRÁ CAMBIAR)	KILO	1	$ 19.800	$20.000	$ 23.000	$ 20.933
3	CARNE DE RES X KILO. CORTE LOMO CUADRADO, PORCIONADO DE 250 GRS	KILO	1	$ 34.000	$34.500	$ 35.000	$ 34.500
4	CORDON DE CERDO X KILO PORCIONADO A 250 GRS. (SE DEBERÁ OFERTAR EL VALOR UNITARIO DEL KILO, DADO QUE EL VALOR UNITARIO PODRÁ CAMBIAR)	KILO	1	$ 26.000	$27.500	$28.000	$ 27.167
5	COSTILLA CERDO CARNUDA X KILO. PORCION DE 300 GRS. (SE DEBERÁ OFERTAR EL VALOR UNITARIO DEL KILO, DADO QUE EL VALOR UNITARIO PODRÁ CAMBIAR)	KILO	1	$ 24.000	$24.000	$ 25.000	$ 24.333
6	TOCINO CARNUDO X KILO	KILO	1	$ 23.000	$24.000	$ 23.500	$ 23.500
7	VICERAS DEPOLLO (HIGADO-MOLLEJA) X KILO	KILO	1	$ 7.200	$7.500	$ 7.600	$ 7.433
8	CARNE PARA HAMBURGUESA X 100 GRS. PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE X 100 GRS	1	$ 19.400	$19.800	$ 20.000	$ 19.733
9	CHORIZO DE RES O CERDO X 130 GRS	UNIDAD	1	$ 2.600	$2.700	$ 2.850	$ 2.717
10	CHORIPOLLO UNIDAD 130 GRS PAQUETE X 10	PAQUETE X 130 GRS.	1	$ 27.000	$27.500	$ 28.500	$ 27.667
11	SALCHICHA PARA PERRO LONG PAQUETE X 20	PAQUETE X 20	1	$ 34.000	$35.000	$ 36.000	$ 35.000
12	SALCHICHA RANCHERA-LLANERA	LIBRA	1	$ 27.500	$28.500	$ 29.500	$ 28.500

13	SALCHICHA MANGUERA X LIBRA	LIBRA	1	$ 16.500	$17.500	$ 17.000	$ 17.000
14	JAMÓN - PAQUETE x 28 UNIDADES INDIVIDUALES EMPACADAS AL VACÍO	PAQUETE X 28 UNIDADES	1	$ 18.500	$19.500	$ 20.000	$ 19.333
15	TOCINETA X 500 GRS. TIRAS ENTRE 17 A 25 UNIDADES	LIBRA	1	$ 15.000	$16.000	$ 16.500	$ 15.833
16	RIPIO DE PAPA CABELLO ANGEL X 1000 GRS	KILO	1	$ 11.500	$12.500	$ 13.500	$ 12.500
17	ACEITE COCINA PARA FREIR. BIDON X 20 LITROS	BIDON X 20 LITROS	1	$ 175.000	$178.000	$ 179.000	$ 177.333
18	FRIJOL ROJO (BOLA ROJO, CUARZO ROJO, CARGAMANTO)	KILO	1	$ 16.800	$17.500	$ 18.000	$ 17.433
19	PAPA DE AÑO "NEGRA PARA ASAR"	KILO	1	$ 3.900	$4.500	$ 4.450	$ 4.283
20	LECHUGA BATAVIA	KILO	1	$ 9.500	$10.500	$ 11.000	$ 10.333
21	TOMATE RIÑON ROJO Y VERDE	KILO	1	$ 8.800	$9.500	$ 9.700	$ 9.333
22	CEBOLLA HUEVO BLANCA	KILO	1	$ 4.300	$4.600	$ 4.500	$ 4.467
23	CEBOLLA LARGA	KILO	1	$ 4.700	$4.950	$ 4.800	$ 4.817
24	AJO ROSADO	KILO	1	$ 22.500	$23.500	$ 23.000	$ 23.000
25	LIMON MANDARINO	KILO	1	$ 4.200	$4.200	$ 4.400	$ 4.267
26	AJI X 4000 GRS	BOLSA POR 4.000 GRS	1	$ 32.000	$33.000	$ 33.500	$ 32.834
27	LENTEJAS	KILO	1	$ 9.300	$10.500	$ 10.000	$ 9.933
28	GARBANZOS	KILO	1	$ 7.800	$8.500	$ 8.200	$ 8.167
29	BLANQUILLOS	KILO	1	$ 13.500	$14.000	$13.800	$ 13.767
30	PLATANO	KILO	1	$ 3.950	$4.200	$ 4.300	$ 4.150
31	ZANAHORIA	KILO	1	$ 4.600	$4.700	$ 4.800	$ 4.700
32	PEPINO COHOMBRO	KILO	1	$ 4.150	$4.200	$ 4.300	$ 4.217
33	MONDONGO DE RES	KILO	1	$ 23.500	$24.500	$ 25.000	$ 24.333
34	CARNE TIPO PEPINO DE RES	KILO	1	$28.500	$29.500	$28.700	$28.900
TOTAL				**$ 700.400**	**$725.050**	**$ 735.700**	**$ 720.383**

LOTE N° 2. Rubro A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS-BSÍTEM 708 por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 10.152.000.00) MCTE.

ITEM	DESCRIPCION	UND. MED	CANT	COTIZACIÓN #1 MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS JYC	COTIZACIÓN #2 LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL LLANO SAS	COTIZACIÓN #3 MULTISERVICIOS GAVA	COSTO PROMEDIO COTIZACIONES
1	ADOBO PARA POLLO X KILO	KG	1	$ 31.000	$ 32.000	$31.500	$ 31.500
2	AREPAS PRECOCIDAS	KG	1	$ 5.500	$ 6.500	$7.000	$ 6.333
3	MIGA DE PAN	KG	1	$ 10.000	$ 11.000	$11.500	$ 10.833
4	ARROZ BLANCO ENTERO	ARROBA	1	$ 66.000	$ 68.000	$70.000	$ 68.000
5	MAIZ TIERNO	KG	1	$ 15.100	$ 15.300	$15.200	$ 15.200
6	PAN PARA HAMBURGUESA PAQUETE X 10 UNIDADES. PAQUETE X 630 GRS	PAQUETE X 630 GRS.	1	$ 11.500	$ 12.500	$11.000	$ 11.667
7	PAN PARA PERRO CALIENTEX 12 UNI 900 GRS	PAQUETE X 900 GRS.	1	$9.800	$10.500	$10.000	$10.100
8	HARINA DE TRIGO	KILO	1	$ 5.200	$ 5.400	$5.600	$ 5.400
9	PAN TAJADO X 480 GRS.	PAQUETE X 480 GRS.	1	$ 5.500	$ 6.500	$6.300	$ 6.100
10	HARINA DE MAIZ AMARILLO PRECOCIDA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y HIERRO, LIBRE DE GLUTEN Y DE HIDRATACION	KILO	1	$4.200	$4.500	$4.700	$4.467
11	COLOR AMARILLO HUEVO	LIBRA	1	$ 16.800	$ 17.500	$18.000	$ 17.433
12	COLOR ROJO	LIBRA	1	$ 15.300	$ 16.500	$16.000	$ 15.933
13	CUBO DE CALDO CON SABOR A GALLINA. CAJA X 48 UNIDADES	CAJA X 48 UNIDADES	1	$ 45.000	$ 47.000	$46.500	$ 46.167
14	SALSA DE TOMATE X 4.000 GRS	BOLSA X 4.000 GRS	1	$ 27.500	$ 28.500	$28.000	$ 28.000
15	SALSA ROSADA X 4.000 GRS	BOLSA X 4.000 GRS	1	$ 36.000	$ 38.500	$39.500	$ 38.000
16	MAYONESA X 4.000 GRS	BOLSA X 4.000 GRS	1	$ 33.000	$ 35.000	$36.000	$ 34.667

17	MOSTAZA X 4.000 GRS	BOLSA X 4.000 GRS	1	$ 32.000	$ 34.000	$35.000	$ 33.668
18	SALSA TARTARA X 4.000 GRS	BOLSA X 4.000 GRS	1	$ 38.500	$ 39.500	$37.500	$ 38.500
19	SALSA DE PIÑA X 4.000 GRS	BOLSA X 4.000 GRS	1	$ 42.000	$ 45.000	$46.000	$ 44.333
20	SALSA BARBECUE X 4.000 GRS	BOLSA X 4.000 GRS	1	$ 35.000	$ 36.000	$37.000	$ 36.000
21	OREGANO EN POLVO	LIBRA	1	$ 21.000	$ 22.500	$23.500	$ 22.333
22	COMINO EN POLVO	LIBRA	1	$ 28.500	$ 29.500	$30.000	$ 29.333
23	TOMILLO EN POLVO	LIBRA	1	$ 18.500	$ 19.000	$19.500	$ 19.000
24	LAUREL EN POLVO	LIBRA	1	$ 21.000	$ 22.000	$23.000	$ 22.000
25	PIMIENTA EN POLVO	LIBRA	1	$25.000	$26.000	$27.000	$26.000
26	CUBO DE CALDO CON SABOR A COSTILLA. CAJA X 48 UNIDADES	CAJA X 48 UNIDADES	1	$ 28.500	$ 29.500	$30.000	$ 29.333
27	EMPANADAS PRECOCIDAS	UNIDAD	1	$ 1.850	$ 2.200	$2.500	$ 2.183
28	ESPAGUETIS	KILO	1	$ 8.500	$ 9.500	$10.500	$ 9.500
29	PASTAS DE SOPA (CONCHITAS)	KILO	1	$ 8.600	$ 9.200	$9.500	$9.100
TOTAL				**$ 646.350**	**$ 679.100**	**$687.800**	**$ 671.083**

LOTE N° 3. Rubro A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS-BSÍTEM 707 por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7.200.000.00) MCTE.

ITEM	DESCRIPCION	UND. MED	CANT	COTIZACIÓN #1 MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS JYC	COTIZACIÓN #2 LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL LLANO SAS	COTIZACIÓN #3 MULTISERVICIOS GAVA	COSTO PROMEDIO COTIZACIONES
1	QUESO LONCHA DOBLE CREMA X11 UNIDADES X 5 LB	BLOQUE X 5 LIBRAS	1	$ 68.000	$ 69.500	$70.000	$ 69.167
2	QUESO LONCHA MOZARELLA X 110 UNI X 5 LB	BLOQUE X 5 LIBRAS	1	$ 69.500	$ 71.500	$70.000	$ 70.333
3	HUEVO GALLINA AA CUBETA X30 UNIDADES	CUBETA X 30 UNIDADES	1	$ 18.500	$ 20.000	$21.500	$ 20.000
4	HUEVO GALLINA AAA CUBETA X 30 UNIDADES	CUBETA X 30 UNIDADES	1	$ 20.000	$ 22.000	$23.000	$ 21.667
5	HUEVO CODORNIZ CUBETA X 24 UNIDADES	CUBETA X 24 UNIDADES	1	$ 6.800	$ 7.200	$7.500	$ 7.167
6	QUESO DOBLE CREMA (BLOQUE)	KILO	1	$ 24.500	$ 26.000	$25.000	$25.166
TOTAL				**$ 207.300**	**$ 216.200**	**$217.000**	**$ 213.500**

LOTE N° 4. Rubro A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO-BSÍTEM 719 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.00) MCTE.

ITEM	DESCRIPCION	UND. MED	CANT	COTIZACIÓN #1 MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS JYC	COTIZACIÓN #2LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL LLANO SAS	COTIZACIÓN #3 MULTISERVICIOS GAVA	COSTO PROMEDIO COTIZACIONES
1	PALILLO DE DIENTES CAJA X 180 UNIDADES	CAJA X 100 UNIDADES	1	$ 1.200	$ 1.500	$1.650	$ 1.450
2	PALILLO BBQ PAQ X 100 UNI	CAJA X 100 UNIDADES	1	$ 3.900	$ 3.950	$4.000	3.950
3	PORTA COMIDA EN ICOPOR C1	UNIDAD	1	$ 380	$ 420	$410	$ 403
4	PORTA COMIDA EN ICOPOR K1	UNIDAD	1	$ 450	$ 460	$470	$ 460
5	BOLSAS T15 DE 2 KILOS X 100 UNIDADES	PAQUETEX 100 UNIDADES	1	$ 5.900	$ 6.200	$6.100	$ 6.067
6	BOLSA ALUMINIZADA NO. 25 X 100 UNIDADES	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	$ 10.300	$ 10.500	$10.400	$10.400
7	BOLSA ALUMINZADA No. 23 x 100 UNIDADES	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	$7.200	$8.200	$8.150	$7.850
8	BOLSA SELLABLE DE 5X5 X 100 UNIDADES	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	$8.200	$8.500	$8.700	$8.467
9	BOLSA TINA. PAQUETE X100 UNIDADES	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	$28.000	$29.500	$30.000	$29.167
10	BOLSA BASURA 80X100. PAQUETE X 6 UNIDADES	PAQUETE X 6 UNIDADES	1	$18.500	$18.500	$17.000	$18.000
11	GUANTES NITRILO. CAJA X 50 PARES	CAJA X 50 PARS	1	$38.000	$39.500	$41.000	$39.500

12	GUANTES TRANSPARENTE X 50 PARES	CAJA X 50 PARES	1	$31.500	$32.000	$31.500	$31.666
13	ENVASE DISPENSADOR DE SALSAS X 1000 GRS	KILO	1	$20.000	$22.000	$21.500	$21.167
14	PORTA ICOPOR J2	UNIDAD	1	$600	$650	$700	$650
15	CONTENEDOR ICOPOR 12 ONZAS X 20 UNIDADES	PAQUETE X 20 UNIDADES	1	$9.500.00	$10.500	$11.000	$10.333
TOTAL				$ 183.630	$ 192.380	$192.580	$ 189.530

3.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ASADERO, RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCA,** el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor unitario de la cotización por bien y obteniendo el promedio de tres cotizaciones de menor valor así:

LOTE N° 1. Rubro A-05-01-01-002-001-BSÍTEM 706 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS por valor de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($107.240.000.00) MCTE.

($700.400.00 + $725.050.00 + $735.700.00) /3 = **$720.383.00**

Obteniendo como resultado un Valor Total Promedio de **SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($720.383.00) M/CTE,** de acuerdo al valor promedio cotizado por unidad.

LOTE N° 2. Rubro A-05-01-01-002-003-BSÍTEM 708 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 10.152.000.00) MCTE.

($646.350.00 + $679.100.00 + $687.800.00) /3 = **$671.083.00**

Obteniendo como resultado un Valor Total Promedio de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($671.083.00) M/CTE,** de acuerdo al valor promedio cotizado por unidad.

LOTE N° 3. Rubro A-05-01-01-002-002-BSÍTEM 707 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000.00) MCTE.

($207.300.00 + $216.200.00 + $217.000.00) /3 = **$213.500.00**

Obteniendo como resultado un Valor Total Promedio de **DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($213.497.00) M/CTE,** de acuerdo al valor promedio cotizado por unidad.

LOTE N° 4. Rubro A-05-01-01-003-006-BSÍTEM 719 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO-BSÍTEM 719 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.00) MCTE.

($183.630.00 + $192.380.00 + $192.580.00) /3 = **$189.530.00**

Obteniendo como resultado un Valor Total Promedio de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($189.530.00) M/CTE.,** de acuerdo al valor promedio cotizado por unidad.

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

3.11. FORMA DE PAGO

LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ-CPMSCAL CALARCÁ- efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). A la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si

hubiere lugar a ello.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la CPMS CALARCÁ realizará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la CPMS CALARCÁ dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente, de acuerdo a concepto financiero emitido por el Prof. Univ. ROBINSON VELEZ CARDONA, Responsable del área contable de la CPMS CALARCÁ; mediante Oficio 2026IE0024772 del 05 de febrero de 2.026:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ASADERO, RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ	De conformidad al artículo 130 de la Ley 633 del 2000, el INPEC se encuentra excluido de IVA para la compra de los bienes que se encuentren dentro de los rubros anteriormente señalados. Conforme a lo condicionado en la certificación MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026 suscrita por el Ministro de Justicia y del Derecho el Dr. Andrés Idárraga Franco	**Retención en la fuente por compras de bienes y servicios Se practica conforme al artículo 367 del Estatuto Tributario y tarifas contenidas en la tabla de retención en la fuente año 2025 y de acuerdo al decreto 05752 del 28 de mayo de 2025. **Tarifa del 2.5%.** **Retención en la fuente de IVA cuando aplique conforme a la normatividad vigente y demás retenciones de ley según Estatuto Tributario cuando aplique conforme a la normatividad vigente. **No aplica**

		**Retención en la fuente de Industria y Comercio (Reteica) por la compra de bienes y servicios y se aplicará conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 026 del 18 de diciembre del 2025 "Por medio del cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Calarcá"

Durante la ejecución del contrato el proveedor debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

3.12. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **426 del** 30/01/2026 Por un valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($129.592.000.00)** M/CTE., expedido por la Responsable de Presupuesto de la CPMS CALARCÁ-Técnico Administrativo LIZETH DANIELA SÁNCHEZ VILLOTA. Rubros: A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS-BSÍTEM 706 por valor de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($107.240.000.00)MCTE; A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS-BSÍTEM 708 por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($10.152.000.00)MCTE; A-05-01-01-003-006-BSÍTEM 719 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00)MCTE; A-05-01-01-002-002-BSÍTEM 707 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS por valor de SIETE MILLONES DOSCENTOS MIL PESOS ($7.200.000.00)MCTE.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la CPMS CALARCÁ, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la CPMS CALARCÁ tendrá como factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, así como en los casos de que se limite el proceso a MIPYMES, tener en cuenta al seleccionar el contratista que corresponda a una MIPYME. También se deberá tener en cuenta que cumpla con todas las condiciones establecidas tanto en los estudios previos como en la invitación pública del proceso.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Cuando se presente una sola oferta, la CPMS CALARCÁ aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

4.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar como **MÍNIMO UN (01)** contrato ejecutado, cuya certificación cumpla las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP II, prevalecerá la información de los soportes.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva

acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La CPMS CALARCÁ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

4.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

   En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (02) integrantes, para efecto de verificar un (01) contrato que se está solicitando para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta la certificación de un (01) contrato de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y

consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

4.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

4.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual la CPMS CALARCÁ efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria a la CPMS CALARCÁ, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

5. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La CPMS CALARCÁ, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N	1	2	3	4
Clase	General	General	General	Especifico

N		1	2	3	4
Fuente		Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Técnicos	Riesgos de la Naturaleza	Técnicos	Operacional
Descripción		Defectos de fábrica o embalaje de los productos contratados.	Riesgos de fuerza mayor asegurables, referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	La no entrega oportuna de los elementos adquiridos.	Incumplimiento en la ejecución del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Poca rotación del producto de la mala presentación del mismo	Incumplimiento o parálisis del contrato	Fallas en los tiempos establecidos para la recepción del bien.	Afecta la gestión de la entidad
		3	3	2	1
Impacto		4	3	5	5
Valoración		7	6	7	6
Categoría		Alto	Alto	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del mismo, en caso de que exista algún inconveniente en la aprobación	Seguimiento en la ejecución control por parte del supervisor y contratista, debido proceso	Estipular los factores de experiencia requeridas de manera clara y concisa desde la etapa de estructuración.	Establecer en los pliegos requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera, para que se presenten proponentes capaces de cumplir el objeto del contrato
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	2	1	1
	Impacto	4	2	2	1
	Valoración	2	4	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI

N		1	2	3	4
Responsable por implementar el tratamiento		Comité Evaluador y Supervisor del Contrato	Comité de Evaluación	Comité de Evaluación	Gestión Corporativa
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Etapa de estructuración, evaluación y ejecución.	Ejecución del contrato	Etapa de planeación	Perfeccionamiento del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		En la entrega de los bienes y/o servicios a satisfacción.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.	Con la fecha establecida en la Garantía	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realizael monitoreo?	Con la inspección y control del comité técnico evaluador a los bienes y/o servicios que se van a recibir.	Con la expedición por parte del Supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el RUP	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y el grupo de contratos.
	Periodicidad	Cuando se reciban los bienes.	Mensuales como indique cronograma	En la etapa de evaluación	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta el Acta de Liquidación

6. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

El oferente seleccionado en el trámite de legalización del contrato y para que se autorice la ejecución del mismo, debe obtener aprobación de las Garantías, que amparen los riesgos que se puedan generar con ocasión de las obligaciones del contrato.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, se exigen los siguientes amparos:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ con NIT 890.001.780-0 de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

Cumplimiento del Contrato. Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

Calidad de los bienes: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Vigente por término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad de los bienes	30%	Vigente por término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la CPMS CALARCÁ.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

7. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la CPMS CALARCÁ por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

9. POTESTAD VERIFICADORA.

La CPMS CALARCÁ se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

10. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

DG. LUISA FERNANDA GÓMEZ RAMÍREZ
Responsable Asadero de la CPMS CALARCÁ

Revisado por: Prof. Universitario Dora Luz Orozco García-Responsable contratación CPMS CALARCÁ
Revisado y aprobado por: Comité de Contratación CPMS CALARCÁ Acta 353 del 18/02/2026
Elaborado por: DG. Luisa Fernanda Gómez Ramírez-Responsable Proyecto Asadero CPMS CALARCÁ
Fecha de elaboración:13/02/2026